

INFORME DE INTERVENCIÓN A LA PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL APARCAMIENTOS DE LUCENA PARA EL EJERCICIO 2016.

Conforme establece el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, que resulta de aplicación en virtud de lo establecido en el art. 2 de Los Estatutos de Aparcamientos de Lucena:

- "...3.- Las sociedades mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como las programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente" y los artículos 112 a 114 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril:
 - "Art. 112. ...los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles serán los de:
 - a. La cuenta de explotación.
 - b. La cuenta de otros resultados.
 - c. La cuenta de pérdidas y ganancias.
 - d. El presupuesto de capital.

Art. 113.

- 1. Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaborarán y presentarán de acuerdo con el <u>Plan General de Contabilidad</u> vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales.
- 2. El presupuesto de capital de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del artículo siguiente.

Art. 114.

- 1. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles a que se refiere el comprenderán:
 - a. El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
 - b. El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus organismos autónomos.
 - c. La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
 - d. Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio."

Presentada la previsión de ingresos y gastos de la Entidad para 2016 acompañada de la documentación a que se ha hecho referencia, se comprueba que la previsión no presenta déficit, debido a la aportación extraordinaria que el Ayuntamiento le efectúa para pago de las



amortizaciones de préstamos por importe de 338.736,59 €, siendo así, se presenta la previsión en términos equilibrio financiero (art. 3,2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), se comprueba así mismo que los ingresos y gastos son los adecuados a los compromisos asumidos por la Entidad y al normal desarrollo de su gestión.

Lucena, 17 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA

Fdo. Miriam Aguilera González